



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD



Ciudad de México, a tres de octubre del año dos mil veinticuatro. – Visto el contenido del escrito de cuenta del **C. CESAR VALENTIN SALINAS CORONA**, ingresado en la Oficialía de Partes de esta Unidad Administrativa en fecha dos de octubre del año en curso, promoviendo en su carácter de propietario del establecimiento mercantil denominado “COME SIN CESAR”; Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de fecha cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, emitida en el expediente administrativo número AGEPSA/CETN/EM-9714/2024, por el Coordinador de Evaluación Técnico Normativa de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México. - **SE ACUERDA.**- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 111 fracciones VI, VII, y 113 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 19 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, así como el memorando AGEPSA/DG/009/2021, suscrito por el Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, se previene por única ocasión al promovente para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, señale los agravios que le causa el acto reclamado y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos que menciona en su escrito de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por no interpuesto el recurso de inconformidad intentado.-----

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 fracción III y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del promovente que en contra del presente Acuerdo podrá a su elección interponer recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de acuerdo a lo señalado por el promovente en el escrito de referencia, notifíquese al ocursoante, en la dirección electrónica comesincesar@hotmail.com, el contenido del presente Acuerdo.-----

Así lo acordó y firma **RICARDO GARCÍA MONROY, COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**-----